ANÁLISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTES de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

1. **ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.**

Presentar de manera clara las razones por las cuales la Administración requiere contratar una persona natural o una persona jurídica:

ANÁLISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTES de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

1. **ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.**

Presentar de manera clara las razones por las cuales la Administración requiere contratar una persona natural o una persona jurídica:

2.1. Aspectos Legales

El presente proceso contractual se hace en correspondencia al mandato constitucional establecido en el artículo 52 de la constitución política y la ley 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte". Y* a la Ley 397 de 1997 "Ley General de Cultura" por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y

demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias en su: Artículo 17. Del Fomento: El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, *fomentará las artes en todas las expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas* como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. Artículo 18. De los Estímulos: El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, *la actividad artística y cultural*, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros, programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: A. Artes Plásticas, B. Artes Musicales, C. *Artes Escénicas*, D. Expresiones culturales tradicionales tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país, E. Artes Audiovisuales, F. Artes Literarias, G. Museos, Museología y Museografía. H. Historia, I. Antropología, J. Filosofía, K. Arqueología, L. Patrimonio, M. Dramaturgia, N. Crítica, Ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…”

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o

jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2.2 Aspectos Organizacionales

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Municipio de Dosquebradas en la Secretaría de Cultura Recreación y Deportes, se requiere contratar un profesional en el área del derecho.

En el presente contrato se requiere una experiencia profesional mínima de (01) año, la cual podrá ser demostrada mediante certificación debidamente firmada por el contratante o supervisor del contrato de una entidad pública o privada.

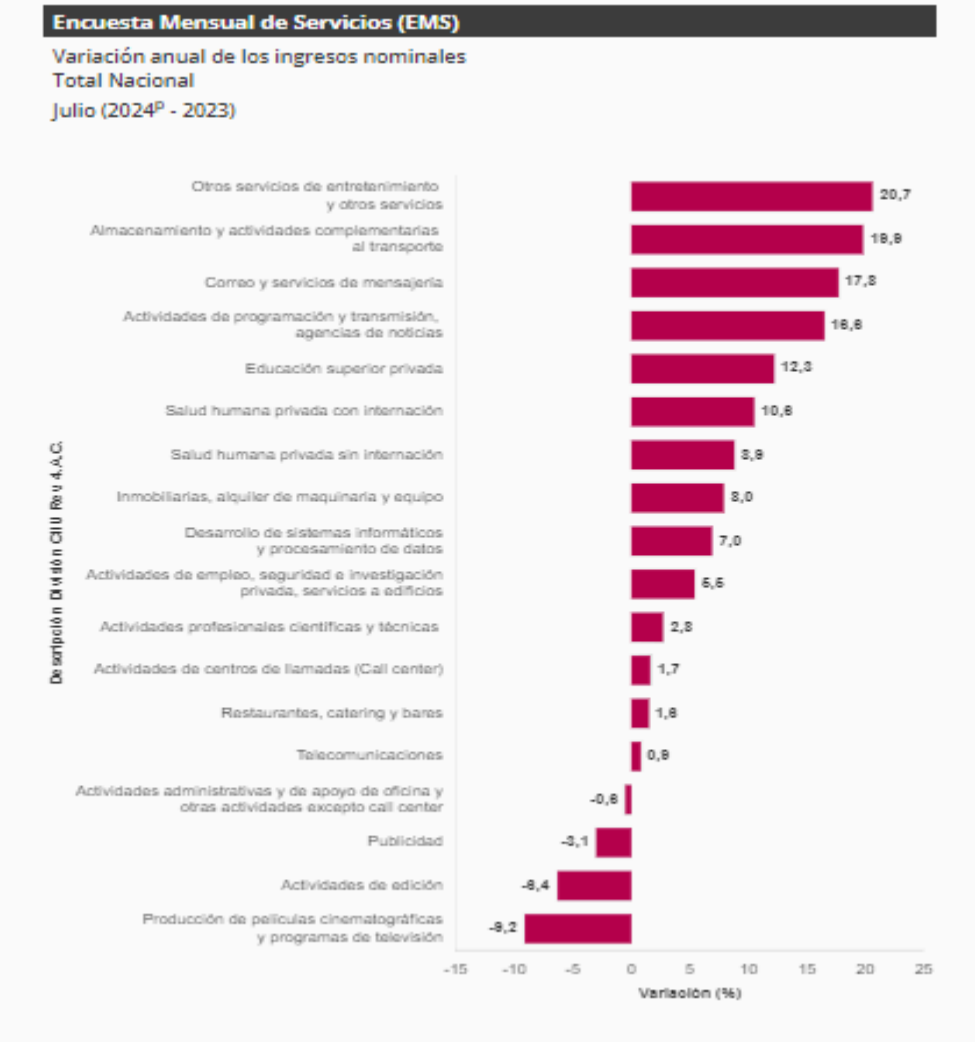
Acogiéndose a la Circular No. 002 de 2024 de Secretaría Jurídica – Oficina de Gestión de la Contratación, se estima a pagar el valor del contrato teniendo en cuenta que la persona a contratar deberá cumplir con las obligaciones acorde a lo estipulado en los estudios previos, así como también actividades que articulen la oferta de la Dirección de Cultura, entre otras.

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Componente Económico

En este caso el sector servicios se refiere a Actividades profesionales científicas y técnicas, señalado en la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Como se ha indicado, la rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación a realizar es la de Actividades profesionales científicas y técnicas, la cual de acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios emitida por el DANE en el mes a mes se puede indicar:



Componente Técnico

En el mercado laboral para la prestación de servicios profesionales servicios relacionados con actividades profesionales, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo de las actividades que son necesarias para suplir las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen estas personas naturales, son prestadas en

forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

Componente Regulatorio

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.
Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante para el ejercicio profesional en Colombia, así:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.
- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.
- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1655 de 1999. Por la cual se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa"
- Decreto 2566 de 2003. Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones. Artículo 39.

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y gremios entre otros. Entre las principales asociaciones o gremios que impactan el presente proceso tenemos en nuestra región, como casas de cultura, entre otros.

Para los profesionales del derecho, el **Concepto 037651 de 2024 Departamento Administrativo de la Función Pública menciona** Inhabilidades para que empleado público de profesión abogado suscriba un contrato con el sector privado, tal y como lo menciona el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el cual reza:

“ARTÍCULO 29. Incompatibilidades. No pueden ejercer la abogacía, aunque se hallen inscritos:

1. *Los servidores públicos, aun en uso de licencia, salvo cuando deban hacerlo en función de su cargo o cuando el respectivo contrato se los permita. Pero en ningún caso los abogados contratados o vinculados podrán litigar contra la Nación, el departamento, el distrito o el municipio, según la esfera administrativa a que pertenezca la entidad o establecimiento al cual presten sus servicios, excepto en causa propia y los abogados de pobres en las actuaciones que deban adelantar en ejercicio de sus funciones.*

PARÁGRAFO. Los abogados titulados e inscritos que se desempeñen como profesores de universidades oficiales podrán ejercer la profesión de la abogacía, siempre que su ejercicio no interfiera las funciones del docente. Así mismo, los miembros de las Corporaciones de elección popular, en los casos señalados en la Constitución y la ley. (...)"

De acuerdo con la norma, no podrán ejercer la abogacía, los servidores públicos, aun en uso de licencia, salvo cuando deban hacerlo en función de su cargo o cuando el respectivo contrato se los permita. Ahora bien, en ningún caso los abogados contratados o vinculados podrán litigar contra la Nación, el departamento, el distrito o el municipio, según la esfera administrativa a que pertenezca la entidad o establecimiento al cual presten sus servicios, excepto en causa propia y los abogados de pobres en las actuaciones que deban adelantar en ejercicio de sus funciones.

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, y que tenga tarjeta o matrícula profesional vigente y sin restricción para el ejercicio de su profesión.

3. DATOS HISTÓRICOS:

El Municipio de Dosquebradas, Risaralda en anteriores vigencias, concretamente en los años 2021, 2022, 2023 realizó contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de similares bajo las siguientes condiciones:

Modalidad de selección	No de contrato	objeto del contrato	VALOR	PLAZ0	tipo de gasto

contratación directa	**698 - 2021**	CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EXTERNO EN LOS DIFERENTES PROCESOS QUE ADELANTE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.	$19.800.000	6 MESES	RP
contratación directa	**1027 - 2022**	CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO EN LOS DIFERENTES PROCESOS QUE ADELANTE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.	$ 16.500.000	5 meses	SGP
contratación directa	**1278- 2023**	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	$26.366.667	228 DIAS	RP

De acuerdo con la evaluación realizada por los supervisores respectivos en cada vigencia, la necesidad fue satisfecha con los procesos contractuales anteriores.

4. TIPO DE REMUNERACIÓN

Para determinar el presupuesto estimado de la presente contratación, consultó la Circular No. 002 del 5 de enero de 2024. De la Secretaría de Jurídica a través de la cual se generó instrucciones sobre la determinación del valor de los honorarios a pagar a los contratistas que presten sus servicios profesionales y/o apoyo a la gestión al municipio de Dosquebradas, se determina conforme a un análisis de precios de mercado y corresponde a los que aplican en otras entidades de orden regional y pretenden unificar parte de los criterios de contratación, con el fin de que sirvan como soporte a las buenas prácticas contractuales de la entidad.

A continuación, se presenta la tabla de honorarios fijada para la vigencia 2024 en la Alcaldía Municipal de Dosquebradas.

CATEGORÍA GENERAL - ADMINISTRATIVA	CARACTERÍSTICAS	VALOR 2024
Educación básica, media o bachiller	Sin desplazamiento	1.814.000
Educación básica, media o bachiller	Con desplazamiento (Debidamente justificado)	2.030.000
Técnico	Sin desplazamiento	2.149.000
Técnico	Con desplazamiento (Debidamente justificado)	2.322.000
Tecnólogo o Estudios Universitarios (6 semestres cursados y aprobados)	Con desplazamiento	2.700.000
Tecnólogo o Estudios Universitarios (6 semestres cursados y aprobados)	Sin desplazamiento	2.484.000
Profesional	Con desplazamiento (Debidamente justificado)	3.780.000
Profesional	Sin desplazamiento	3.564.000
Profesional Especializado		4.903.000
Profesional con posgrado (Especializado/Maestría) con actividades de coordinación	Cuando excepcionalmente el contratista deba coordinar metas que impacten directamente el plan de desarrollo.	5.821.000
CATEGORÍA SALUD		
Auxiliar Enfermería		2.235.000
Enfermera		3.707.000
Médico		4.687.000
Médico con posgrado		5.281.000
CATEGORÍA OBRAS		
Ayudante de obra		1.805.000
Oficial de Obra		2.658.000
Soldador		2.658.000
Fontanero		2.658.000
Maestro de obra		2.900.000
Operador de máquina pesada		2.900.000

- **Los valores fueron redondeados por exceso o por defecto a la milésima más cercana.**

NOTA 1. En todo caso, cuando se pretenda fijar honorarios por encima de esta tabla, deberá tener suficiente justificación, según la idoneidad, la experiencia y la complejidad del servicio a prestar, condiciones que deben ser soportadas debidamente por el ordenador respectivo.

NOTA 2. En todos los estudios previos se deberá hacer mención a la fijación de honorarios aquí establecida en la justificación del valor del contrato y la verificación de idoneidad y experiencia de la persona a contratar.

NOTA 3. La presente circular regirá a partir del día cinco (05) de enero del año 2024

El Municipio de Dosquebradas, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Dos pagos de **TRES MILLONES**

QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($3.564.000), y un pago de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($831.600)** y/o proporcional al tiempo de ejecución, previo informe de ejecución de las obligaciones contractuales y recibido a satisfacción expedida por el supervisor designado para tal fin.

Se firma a los 21 días del mes de octubre del año 2024.

CARLOS ANDRÉS DÍAZ QUINTERO
Secretario de Cultura, Recreación y Deportes

VANESSA DUARTE MESA
Directora Operativa de Cultura